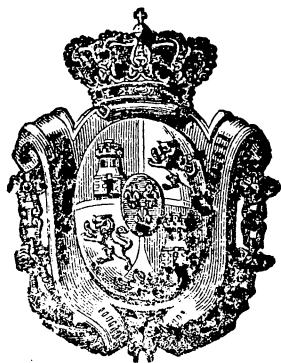


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Presidencia del Consejo de Ministros.= Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustas Madre y Hermana han descansado en esta ciudad el día de ayer, y continúan sin novedad en su importante salud, disponiéndose á salir para Valencia á las seis de esta mañana.

De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Almansa 25 de Mayo de 1844.=Ramon María Narvaez =Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conviniedo que el regimiento de ingenieros tenga la fuerza que es indispensable para prestar el importante servicio de su instituto, y deseando al mismo tiempo conciliar el aumento que debe darsele con las economías que reclama el tesoro público, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º El regimiento de ingenieros se compondrá en lo sucesivo de tres batallones de á seis compañías, una de pontoneros, otra de minadores y las restantes de zapadores, con la misma fuerza y organización que en el día tienen.

Art. 2º La plana mayor del cuerpo de ingenieros se aumentará con un comandante, dos capitanes y tres tenientes para cubrir las atenciones del nuevo batallon, y la de este será igual á la de cada uno de los otros dos.

Dado en Palacio á 17 de Mayo de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Habiéndose mandado llevar á efecto la organizacion del Instituto de segunda enseñanza de la ciudad de Logroño, en virtud de Real orden de 13 de Setiembre del año próximo pasado, S. M. la Reina ha resuelto se publique la presente convocatoria de aspirantes á las cátedras que han de abrirse en dicho establecimiento, con las dotaciones que á continuacion se expresan:

Elementos de matemáticas y dibujo lineal: dos profesores dotados con 60 rs. anuales el uno, y con 50 el otro: la diferencia se adjudicará al que haya de enseñar el dibujo.

Elementos de fisica y química: un profesor dotado con 60 rs. anuales.

Nociones elementales de historia natural en sus aplicaciones mas usuales: un profesor con 60 rs. de sueldo anual.

Nociones elementales de geografía é historia, principalmente española: un profesor dotado con 50 rs.

Elementos de ideología, moral y religion: un profesor con el sueldo anual de 60 rs.

Los aspirantes á ellas habrán de presentar á este ministerio un programa que abrace los puntos expresados respectivamente á continuacion.

Elementos de matemáticas y dibujo lineal.

Los aspirantes á estas dos cátedras de primero y segundo año manifestarán el orden y método con que han de proceder en sus explicaciones, señalando el enlace mas sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente extension que ha de darse á sus teorías fundamentales en el trascurso de dos años académicos simultáneamente con otras asignaturas. Señalarán asimismo los tratados que en su juicio deberán estudiarse con mas detenencia, así como el número de lecciones que juzguen necesarias para explicar cada uno de ellos. Por último, designarán los autores en castellano que conceptúen mas acomodados á la enseñanza elemental de dichas ciencias. En cuanto al dibujo lineal manifestarán el método que se propongan observar en la enseñanza; hasta qué punto sean necesarios los conocimientos geométricos para el trazado, proyecciones, teoría de las sombras, perspectiva &c. Indicarán igualmente el orden de tratados, así como los varios sistemas de construcciones y demas que juzguen conveniente para que los discípulos dedicados á

las artes adquieran, con la menor fatiga posible, los conocimientos mas necesarios y utiles á sus respectivas profesiones. Y finalmente, señalarán los autores en castellano y medios auxiliares indispensables para facilitar esa utilísima enseñanza.

Elementos de fisica y química.

El aspirante determinará en su programa las materias de que ha de tratar en el curso ordinario; el orden y método que se proponga observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de estas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre sí varios de sus tratados; el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesario y puntos principales comprendidos en los mismos. Por último, señalará la obra ó obras en castellano mas apropiadas para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Nociones elementales de historia natural.

El programa de esta cátedra dará una breve idea filosófica de cada uno de los tres reinos de la naturaleza; se indicarán en él las ventajas que reportan las artes industriales y la filosofía en general de su estudio metódico; manifestará el aspirante el orden que se proponga guardar en su enseñanza, el número de lecciones que próximamente empleará en cada tratado, ó en general en sus clasificaciones; y por último, el autor ó autores y los medios auxiliares de enseñanza que juzgue necesarios para desempeñarla con fruto.

Geografía é historia.

Los aspirantes á ella manifestarán en sus programas los fundamentos de los diversos sistemas conocidos de geografía astronómica; la conveniencia y ventajas del admitirlo hasta el día; la importancia de su estudio como base de la geografía física, y el necesario enlace de esta con la historia. Pasará en seguida á demostrar la utilidad de los estudios históricos; sus fundamentos; los de la historia tradicional, y la necesidad de la cronología y de la critica para cerciorarnos de la verdad de los hechos. Manifestará igualmente el método filosófico que en su opinion sea mas seguro para hacer útil ese estudio á la juventud; indicará el orden y distribución de los tratados; las secciones ó épocas señaladas en que ha de dividir la historia, y el número de lecciones que habrá de emplear en cada una de ellas. Por último, designará los autores en castellano y medios auxiliares indispensables para esta enseñanza.

Ideología, moral y religion.

Los aspirantes expresarán en sus programas:

1º La extension que juzguen conveniente dar á la enseñanza de la ideología, comprendiendo en ella los tratados de lógica y gramática general con los cuales guarda estrecha relacion. Manifestarán en cuántas partes principales han de dividir la enseñanza; qué orden habrán de observar en ella; con arreglo á cual autor ó autores expondrán las doctrinas que consideren mas acertadas, y la obra en castellano por donde deberán estudiar los alumnos: por último, en cuántas lecciones próximamente se proponen explicar cada una de aquellas partes.

2º La extension que darán y método razonado con que habrán de proceder en la enseñanza de la filosofía moral, por partes sucesivamente ordenadas, calculando las lecciones que habrán de emplear para ello, é indicando el autor ó autores que en su opinion se deben consultar.

3º Expondrán el enlace natural y necesario de la moral con la religion, ó de la ley natural con la sancion y preceptos de la religion cristiana; deberes que imponen al hombre esa sancion y preceptos, y cuales sean estos; expresando tambien el orden con que se proponen tratar esta materia, y número de lecciones que para ello conceptúen necesario.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura en cada una de las asignaturas enunciadas, se presentarán en el día que se les señale á la comision nombrada al efecto, y sufrirán ante ella una hora, á lo menos, de preguntas sobre el contenido de su respectivo programa; haciendo respecto de las ciencias exactas y naturales, cuantas demostraciones y experimentos juzgue aquella necesarios.

Los aspirantes remitirán sus programas firmados á este ministerio en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta, acompañando un oficio en que cada uno exprese su profesion y actual residencia.

Madrid 20 de Mayo 1844 =El subsecretario, Juan Felipe Martínez.

Se halla vacante la cátedra de elementos de fisica y química del Instituto de segunda enseñanza de la ciudad de Lérida, dotada en 60 reales de vellon anuales.

Los que se juzguen con los requisitos necesarios para aspirar á ella habrán de presentar á este ministerio un programa que abrace los puntos siguientes:

1º Determinar las materias de que ha de tratar en el curso ordinario.

2º Fijar el orden y método que se proponga observar en sus explicaciones, ya respecto a cada una de esas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre sí varios de sus tratados.

3º Señalar el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesarias, y puntos principales comprendidos en cada tratado.

4º Y último, indicar la obra ó obras en castellano mas á propósito para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura se presentarán en el día que al efecto se les señale ante la comision nombrada, quien por espacio de una hora á lo menos les hará cuantas preguntas crea necesarias sobre el contenido de su respectivo programa, haciéndoles practicar ademá los experimentos que se juzguen indispensables.

Los aspirantes remitirán sus programas firmados á este ministerio en el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se inscribe en la Gaceta, acompañando un oficio en que cada uno exprese su profesion y actual residencia.

Madrid 24 de Mayo de 1844.=El Subsecretario, Juan Felipe Martínez.

Resultando vacantes varias cátedras del Instituto de segunda enseñanza de Lugo, S. M. ha dispuesto se convoquen aspirantes á las mismas, expresando los sueldos con que se hallan dotadas, segun aparece á continuacion.

Elementos de matemáticas y dibujo lineal: dos cátedras con el sueldo anual de 50 rs. una, y 60 otra: la diferencia se adjudicará al profesor que se encargue del dibujo lineal.

Elementos de fisica y química: una cátedra con la dotacion de 6500 rs. anuales.

Elementos de ideología, moral y religion: una cátedra dotada en 60 rs. anuales.

Elementos de historia natural en sus aplicaciones mas usuales: una cátedra con señalamiento de 6500 rs. anuales.

Los aspirantes á dichas cátedras habrán de presentar á este Ministerio un programa que respectivamente abrace los puntos siguientes:

Elementos de matemáticas y dibujo lineal.

Los aspirantes á cualquiera de estas dos cátedras, ya de primero, ya de segundo año, manifestarán el orden y método que han de observar en sus explicaciones, señalando el enlace mas sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente extension que ha de darse á sus teorías elementales en el trascurso de dos años académicos, en combinacion con otras asignaturas. Señalarán igualmente los tratados que en su juicio deberán estudiarse con mas detenimiento, así como el número de lecciones que juzguen necesarias para explicar cada uno de ellos. Por último, designarán los autores en castellano que conceptúen mas acomodados á la enseñanza elemental de dichas ciencias.

En cuanto al dibujo lineal manifestarán los aspirantes el método que se propongan observar en su enseñanza; hasta qué punto sean necesarios los conocimientos geométricos para el trazado, proyecciones, teoría de las sombras, perspectiva &c. Indicarán de igual modo el orden de tratados, así como los varios sistemas de construcciones y demas que juzguen conveniente para que los discípulos dedicados á las artes adquieran, con la menor fatiga posible, los conocimientos mas necesarios y utiles á sus respectivas profesiones. Y finalmente, señalarán los autores en castellano y medios auxiliares indispensables para facilitar esa utilísima enseñanza.

Elementos de fisica y química.

El aspirante determinará en su programa las materias de que ha de tratar en el curso ordinario; el orden y método que se proponga observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de estas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre sí varios de sus tratados; el número de lecciones que para cada uno de ellos juzguen necesarias, y puntos principales comprendidos en los mismos. Por último, señalará la obra ó obras en castellano mas á propósito para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Ideología moral y religion.

Los aspirantes expresarán en sus programas: 1º La extension que juzguen conveniente dar á la enseñanza de la ideología, comprendiendo en ella los tratados de lógica y gramática general, por su estrecha relacion con la misma. Manifestarán en cuántas partes principales han de dividir la enseñanza; qué orden han de guardar en ella; con arreglo á cuál autor ó autores expondrán las doctrinas que

consideren mas acertadas, y la obra en castellano por donde deberán estudiar los alumnos; por último, en cuántas lecciones próximamente se proponen explicar cada una de aquellas partes.

2º La extension que darán, y método razonado con que habrán de proceder en la enseñanza de la filosofía moral, por partes sucesivamente ordenadas, calculando las lecciones que emplearán para ello, é indicando el autor ó autores que en su opinion se deben consultar.

3º Expondrán el enlace natural y necesario de la moral con la religion, ó de la ley natural con la sancion y preceptos de la religion cristiana, deberes que imponen al hombre esa sancion y preceptos, y cuáles sean estos; expresando tambien el orden con que se propongan tratar esta materia, y número de lecciones que para ello conceptúen necesario.

#### Elementos de historia natural.

El programa para esta cátedra dará una breve idea filosófica de cada uno de los tres reinos de la naturaleza: se indicarán en él las ventajas que reportan las artes industriales y la filosofía en general de su estudio metódico; manifestará el aspirante el orden que se proponga guardar en su enseñanza; el número de lecciones que próximamente empleará en cada tratado ó en lo general de sus clasificaciones; y por último, el autor ó autores y los medios auxiliares de enseñanza que juzgue necesarios para desempeñarla con fruto.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura en cada una de las asignaturas enunciadas se presentarán en el día que al efecto se les señale ante la comision nombrada, quien por espacio de una hora á lo menos les hará cuantas preguntas crea necesarias sobre el contenido de su respectivo programa, y acerca de las ciencias exactas y naturales harán los aspirantes todas las demostraciones y experimentos que se juzguen indispensables.

Los aspirantes remitirán sus programas firmados á este Ministerio en el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la Gaceta, acompañando un oficio en que cada uno exprese su profesion y actual residencia.

Madrid 24 de Mayo de 1844.—El Subsecretario, Juan Felipe Martínez.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Regencia de la audiencia territorial de Sevilla.—Excelentísimo Sr.: La junta gubernativa de esta audiencia, al disponer la circulacion del reglamento de los juzgados de primera instancia, ha acordado las prevenciones que aparecen de la adjunta copia que tengo el honor de elevar á manos de V. E., deseando merezca la superior aprobacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 15 de Mayo de 1844.—Excmo. Sr.—Juan J. G. Nandín.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Regencia de la audiencia territorial de Sevilla.—La junta de gobierno de la audiencia de Sevilla ha acordado circular el reglamento adjunto á los jueces y promotores del territorio con las prevenciones siguientes:

1º Los jueces darán cuenta, en el preciso término de 15 días, de haber puesto en ejecucion en todas sus partes este reglamento, y de quedar preparados y en uso el local para las audiencias públicas de que trata el capítulo 2.º, y cada mes remitirán certificación de los días en que se hubiere celebrado.

2º En el mismo término darán cuenta del nombramiento de secretario, y de quedar abierto el libro de despacho de exhortos, los designados en las secciones 3ª y 4ª del capítulo primero, y rubricado el de conocimientos.

3º A los tres días á lo mas despues de haber tomado posesion, remitirán á la junta gubernativa copia certificada del acta que previene el artículo 5.º, y de la circular de que trata el 6.º

4º En los casos del artículo 8.º pondrán en conocimiento de la junta el día de su salida, el del regreso y el motivo de la ausencia.

5º Donde hubiere dos ó mas jueces darán cuenta en el término señalado en la prevencion 1.ª de haber cumplido los artículos 15 y 16 del capítulo primero.

6º Mensualmente remitirán certificaciones del libro que establece el artículo 99 de la seccion 2ª, capítulo 2º, expresando si el alcaide de la cárcel cumple con sus respectivas obligaciones.

7º Los jueces y sus secretarios cuidarán muy particularmente de la ejecucion del artículo 5º, seccion 3ª; y ambos serán responsables en el caso de no remitir en las épocas prefijadas por órdenes anteriores los estados de semestre y quincenales.

8º Quedarán sujetos á igual responsabilidad, y se hará efectiva desde luego, siempre que por tercera vez se les recuerde el cumplimiento de una orden.

9º Los promotores cuidarán del cumplimiento de estas disposiciones, y darán cuenta de las infracciones que se observen á los fiscales de S. M.

Del recibo de esta circular y reglamento me dará V. aviso á vuelta de correo. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 15 de Mayo de 1844.—Máximo Fernández Reinoso, secretario.—Sr. juez de primera instancia y promotor fiscal de.....

### PARTE NO OFICIAL.

#### NOTICIAS EXTRANJERAS.

##### TURQUIA.

Constantinopla 26 de Abril.

En el consejo celebrado el miércoles en la sublime Puerta, bajo la presidencia de S. A. el gran Visir, se ha tratado casi exclusivamente de los negocios de la Albania, que continúan absorbiendo la atencion del ministerio. Ya hemos dicho en otras ocasiones que no se ha dejado de apelar á ninguno de los medios que deben conducir al restablecimiento de la tranquilidad en aquella provincia, y se esperan con impaciencia noticias de este pais para saber los primeros resultados de las medidas adoptadas por el Gobierno. Es de creer que no se verá obligado á recurrir á las armas para someter unas bandas indisciplinadas y hacerlas entrar en su deber; pero si llegase el

caso de tener que apelar á tan triste necesidad, el Gabinete ha dado las órdenes mas terminantes para que su autoridad no sea desconocida por mas tiempo, y para que la fuerza acuda en auxilio de la ley. Es de presumir que haya habido ya algun encuentro entre las tropas de S. A. y los rebeldes, en cuyo caso es indudable que habrán salido con ventaja las primeras. Estos días últimos han circularo entre el público rumores de esta clase, pero nosotros tenemos datos para creerlos prematuros. De todas maneras, no puede prolongarse mucho tiempo, y esperamos poder anunciar muy pronto la completa pacificacion de la Albania. Esta es en el día la única cuestion política que ocupa al Ministerio.

Las negociaciones relativas á la renovacion del tratado de comercio con la Rusia se prosiguen aun con la mayor actividad. (*Journal de Constantinople.*)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 15 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99½, ¾.  
Id. al contado, 99½, ¾.  
España: Deuda activa, 24½.  
Pasiva, 6.  
Diferida, 15½.  
Tres por 100, 35½.

Hemos recibido por el vapor *Acadia* periódicos de los Estados-Unidos que alcanzan hasta el 30 de Abril, los cuales contienen mas pormenores sobre la agregacion de Tejas, que fue firmada el 12 por Mr. Calhoun en representacion de los Estados-Unidos y por los Sres. Van-Zandt y Henderson en la de Tejas. La sustancia de los principales artículos es la siguiente:

1º La república de Tejas, obrando en conformidad con los deseos del pueblo y de cada uno de los departamentos de su Gobierno, cede á los Estados-Unidos todos sus territorios para que sean tenidos por ellos en plena propiedad y soberania, sujeta á los mismos poderes constitucionales con sus otros territorios.

2º La cesion comprende todo género de propiedad pública, como tierras públicas, minas, edificios públicos, buques &c. Los ciudadanos de Tejas gozarán de los privilegios que concede la Constitucion y del goce de todas sus inmunidades.

3º Todos los títulos y reclamaciones al estado que sostienen las leyes de Tejas serán mantenidas por los Estados-Unidos.

4º Los terrenos públicos se sujetarán á las leyes reguladoras de los terrenos públicos de otros estados tan pronto como sea posible.

5º Los Estados-Unidos se encargan y aceptan el pago de la deuda pública y compromisos de Tejas, la que segun se estima, no pasa de 10 millones de duros. Se pagarán 3500 duros dentro de 90 días del canje de las ratificaciones. Para el pago del remanente hasta la suma que no exceda de 10 millones de duros, inclusa la anterior, quedan en garantia con sus rentas los terrenos públicos.

6º Para arreglo de las reclamaciones de la deuda se trasladarán cuatro comisionados á Washington y Tejas.

7º Las leyes de Tejas permanecen en su fuerza, y todos los oficiales ejecutivos y judiciales, excepto el presidente, vicepresidente y gefes de departamento, conservarán sus cargos hasta que se hagan otros nombramientos.

8º En el momento que se cangeen las ratificaciones, el presidente, con aprobacion y acuerdo del Senado, nombrará un comisionado que reciba la traslacion del territorio, sus archivos y propiedad pública, y para que ejerza la autoridad ejecutiva hasta que se haga otro nombramiento.

9º El tratado será ratificado, y la ratificacion cangeada en Washington dentro de seis meses de la fecha, ó antes si es posible.

El tratado va acompañado de una infinidad de documentos para acelerar cuanto antes la inmediata reunion. Uno de ellos es el mensaje de Mr. Tyler (ó por mejor decir de Mr. Calhoun, que lo escribió) favorable á la ratificacion del tratado. El enviado mejicano ha salido de Washington y se susurra haberse enviado á Méjico un agente especial de los Estados-Unidos para obtener su consentimiento. Dicese tambien que Mr. Calhoun extiende sus miras hasta una porcion de la California. Parece que sir R. Pakenham se muestra ofendido por la doblez de la republica de Tejas en solicitar la mediacion británica entre Méjico y ella, para afianzar su independencia, al mismo tiempo que negociaba su extincion á beneficio de una alianza con otro poder. La *Tribuna* de Nueva-York dice: "que el presidente Tyler ha mandado que salgan tropas de San Luis para las operaciones de Tejas." Dicese que Méjico invadirá pronto á Tejas, lo que produciría un conflicto. (*Globe.*)

#### FRANCIA.

Paris 17 de Mayo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-10.  
Tres id., 48-45.  
Acciones del banco, 3110.  
Cinco por 100 portugueses, 46½.  
España: Deuda pasiva, 6.

En el *Globe* de Londres del 15 de Mayo, se lee lo siguiente:

Ha estallado en Cayes una revolucion sangrienta. Los negros, despues de haberse apoderado de la ciudad, han asesinado á los blancos y á los mulatos. El general Herard ha sido muerto; y 400 personas se han refugiado á la Jamaica. Se asegura que en Puerto-Príncipe se ha hecho igual tentativa. (*Debats.*)

La Cámara de los Diputados ha continuado hoy la discusion del proyecto de ley sobre las cárceles.

La enmienda de Mr. Gustavo de Beaumont, relativa á los delitos políticos, adoptada por el Gobierno y la comision, ha sido aprobada por unanimidad. (*Presse.*)

El *Messenger* publica esta tarde el siguiente despacho telegráfico.

Tolon 17 de Mayo de 1844.—El prefecto marítimo al Sr. Ministro de la Marina.—El mariscal Bugeaud, que salió el 12 del campo cercano á Delhys, encontró á los kabyllas á cuatro leguas en direccion al Sudeste. Habiendo hecho una retirada fingida, rodeó al enemigo haciéndole 10 prisioneros y poniendo fuera de combate de 150 á 200 hombres. Por nuestra parte solo hemos tenido una docena de heridos, pues el combate ha sido casi todo al arma blanca.

El 13 se hallaba el mariscal á siete leguas de Delhys, adonde debía regresar el 15. (*Id.*)

#### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 18 de Mayo.

Se han suscrito á la gran compañía española del camino de hierro de Barcelona á Mataró solamente en esta ciudad por 668 acciones. (*Imp.*)

Nuestro corresponsal de Mataró nos escribe que en una extension de mas de una milla por parte del Masnou han quedado los campos y viñedos quasi tronchados á consecuencia de un fuerte granizo que cayó estos últimos días. (*Id.*)

Esta mañana, al entrar por la puerta Nueva, han sido detenidos unos mulos que conducian algunas piezas de cañamazo. Examinados por los dependientes del resguardo se han encontrado ingeniosamente dispuestas dentro de aquellas muchas piezas de indianas extranjeras. El conductor apenas ha visto el peligro que corria ha tomado disimuladamente las de villadiego, sin que se pudiese proceder á su captura. (*Id.*)

Idem 19.

Como un ebsequio á la llegada de SS. MM. y A. á este puerto se está tratando de aparejar 200 barcas de pescar, incluidas en ellas las de Badalona, las cuales saldrán á formarse en hileras desde la punta del río Llobregat á la del puerto Nuevo, contribuyendo al mismo fin todos los lanchones del muelle que se hallan ya contratados por algunos centenares de jóvenes deseosos de ser los primeros en obsequiar á la régia comitiva. El aseo con que se presentarán aquellas tripulaciones y demas concurrentes, aquella multitud de naves empavesadas, y el de la generalidad de buques de guerra y mercantes surtos en el puerto, no podrá menos de presentar un aparato suntuoso, á la par que pintoresco, muy capaz de llamar la atencion de las ilustres viajeras. (*Id.*)

Segun se nos ha asegurado ni el vapor *Villa de Madrid* ni el de guerra *Isabel II*, en uno de los cuales deben venir SS. MM. y A., pueden por su capacidad atracar al puerto Nuevo: en este supuesto, debiendo efectuarse el trasborde de las Reales Personas, nos parece fuera mas conveniente y decoroso formar un puente régio echando mano de las barcas llamadas *chatas* que existen en el puerto en número suficiente para tal objeto. (*Id.*)

Cádiz 20 de Mayo.

Hemos sabido con mucho gusto que el Sr. brigadier D. Benito Rubin de Celis, coronel del regimiento infanteria de Asturias, que guarnece esta plaza, teniendo que proveerse de lienzos para el equipo de la tropa de su mando, ha celebrado al efecto, de acuerdo con los demas Sres. gefes y oficiales del cuerpo, la contrata con una de las fábricas de Cádiz. Esta preferencia dada á la industria gaditana, cuyos progresos son cada día mas notables, al paso que da una idea ventajosa del estado en que se encuentra, demuestra la predileccion que merece este pueblo á la brillante oficialidad de Asturias y á su digno gefe, cuyos servicios son generalmente conocidos, no menos que el excelente comportamiento de sus subordinados. (*Comercio.*)

Sevilla 20 de Mayo.

Nuestro digno y bizarro capitán general llegará á esta ciudad el 21, pues cartas fidedignas de Madrid nos dicen haber salido de aquella capital el 18. (*Guadalq.*)

Granada 21 de Mayo.

Sigue muy adelantada la obra de la Alcaicería; pero aun no se han quitado los cañones que sirven para el desagüe y que hacen tan mal efecto destruyendo la armonía. (*C. de la V.*)

El día 15 del corriente se arrojó un demente por la torre de San Nicolas y murió á los pocos momentos. (*Id.*)

#### MADRID 25 DE MAYO.

Señora: El juez, promotor y subalternos de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, á V. M. con el respeto que se merece y la es debido exponen: que faltarian á sus sentimientos de gratitud y consideraciones á que es tan digna su augusta Persona, si dejasen de felicitar á V. M., como lo estan haciendo todos los pueblos, por su feliz regreso á la corte para bien de esta monarquía que jamas podrá olvidar el tiempo en que dirigió las riendas del Estado. Sírvase pues V. M. admitir dichos sentimientos, quedando los que representan en rogar al Todopoderoso por su interesante vida y salud, que goce dilatados años.

Santa Cruz de Santiago de Tenerife Mayo 6 de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El juez de primera instancia, Manuel de Cuadros.—El promotor fiscal, Domingo Mora.—Los escribanos Manuel del Castillo, Rafael M. Fernandez y Diego Antonio Costa.—Los procuradores Pedro Fernandez del Castillo, Juan Fernandez, Juan Alfonso Avelilla, Antonino Carrós y José Calaim.



Sesion pública del 27 de Abril de 1844 para la adjudicacion de premios.

Presidencia del Sr. Seoane (D. Mateo).

(Conclusion.)

«Ahí teneis, señores, el motivo que me estimuló á redactar y dirigivos la memoria que habeis sancionado con vuestra aprobacion; aprobacion que es para mí mas estimable que cuantos premios ofrecierais, los que renuncié desde luego para este caso, cuya renuncia no aceptásteis siguiendo vuestro generoso impulso, y confundíndome mas y mas en el sentimiento de la mas profunda gratitud.

«El tema pues que propusisteis afecta demasiado en su resolucion á los intereses del pais, y era necesario presentar á la consideracion publicá las razones de justicia en que se funda, la que segun mis opiniones le corresponde. Sin embargo, no es tanta mi presuncion que crea haber acertado á desempeñar lo cumplidamente; y por lo tanto me parece que la publicacion de mi escrito excitará acaso á otros patriotas á manifestar sus observaciones sobre ello.

«Si vosotros, señores, os hallais convencidos de las razones expuestas en la memoria examinada, conociendo en vuestra ilustracion los graves inconvenientes y perjuicios que un fatal sistema de convenios sobre comercio ha atraido á nuestro pais, necesario es que nuestras ideas acerca de este punto se propaguen; que los altos funcionarios de la administracion se persuadan de ellas, y que se excite su celo para remediar en lo sucesivo tamaños males. La nacion española puede volver sin duda á ocupar su alto puesto en el consejo de las naciones grandes y poderosas: puede y debe adquirir de nuevo la influencia que le dieran en otro tiempo sus virtudes, su valor, su energía, sus amplios y favorables recursos. Pero es indispensable para esto que sea verdaderamente independiente para obrar segun sus necesidades lo reclamen; y que las relaciones que debe conservar con los demas paises no puedan desvirtuar jamas los medios que en sí misma tiene para llegar á ser rica, feliz y poderosa. Es preciso que sus artes, que su industria y comercio gocen de aquella franquicia de libre movimiento y vida por medio de la cual arribaron á un alto grado de opulencia otras naciones. Es en fin de absoluta necesidad que sepa aprovechar en beneficio suyo los cuantiosos y privilegiados recursos de que dispone; y que no cambie ya en adelante perjuicios efectivos por ventajas aparentes, como le sucedió con frecuencia en casi todos los convenios que celebró, y en que quedó comprometida con obligaciones muy gravosas.

«Vosotros conoceis conmigo, señores, estas verdades, y os condoleis sinceramente por los males de la patria, que cada uno de vosotros quisiera remediar aun á costa de sus mas caros intereses: ¡tal es vuestro incesante deseo por su bien y por su prosperidad!

«Conoceis tambien conmigo que en el pueblo español hay constantemente un fondo de virtud y patriotismo que no han podido apagar en la mayoría de sus individuos tantas doctrinas perniciosas, tantas costumbres funestas, tantos abusos perjuiciales, tantos vicios ridiculos, frutos todos de corrupcion, que nacidos en tierra extranjera y adoptados sin discernimiento por una parte de los habitantes, no consiguieron sin embargo sofocar el origen de las mismas virtudes ni el inagotable patriotismo con que se distinguió siempre este pueblo. Y con estos tan favorables elementos, ¿por qué fatalidad, preguntais, por qué maligna influencia la nacion española hubo de retroceder en la carrera de gigante que emprendiera un dia? Si su pabellon siempre victorioso ondeaba hasta en los climas mas remotos: si con su valor y su denuedo hizo aparecer en lejanos mares cien naciones desconocidas con asombro y admiracion del mundo antiguo: si con los timbres de tantos pueblos sojuzgados añadió nuevas y mas preciosas orlas á la diadema de sus Reyes: si en fin su nombre se pronunciaba con respeto en todas las naciones, ¿qué fatal influjo pudo pervertir tan grandes hechos, desvirtuar un poder con tanta fortaleza cimentado, destruir la obra gloriosa de los hijos de la patria, y dejar como viuda á la señora de las gentes? ¡Ah! vosotros mismos podreis daros la respuesta á esta pregunta si registráis con atencion nuestra historia política y económica en los últimos siglos. Allí encontrareis las causas eficientes, las causas primeras y efectivas de semejante descenso, y aprendereis al propio tiempo en las lecciones severas pero justas de una constante experiencia los medios de reparar ese estado que os aflige, y de afirmar para siempre el edificio del Estado sobre bases sólidas é indestructibles.

«La experiencia pues es la que debe dirigir cuantos esfuerzos se hagan para destruir tantos errores como sucesivamente se acumularon, desvirtuando los elementos de grandeza y de poder que bajo tantos conceptos favorecen al pais para su fomento en todos los ramos para prosperar y vivificarse. Vuestras tareas, vuestros conatos, vuestros desvelos y cuidados, esa energía y constancia con que procurais el desarrollo de tan útiles elementos son uno de los medios mas eficaces para conseguir aquellos ansiados beneficios. Seguid pues sin desmayar en tan noble empresa, y llegará un dia afortunado, que acaso no está lejos, en que recuperada nuestra antigua superioridad á favor de una industria muy activa y de un comercio ventajoso, bases esenciales de la riqueza y poder de los Estados; expeditos todos los demas resortes que á ello conducen por medio de una administracion bien ordenada y á favor de leyes protectoras que afiancen el orden en lo interior y la dignidad nacional en lo exterior, presentemos de nuevo al mundo el espectáculo de un pueblo que supo vencer los inconvenientes que obstruian su elevacion, y que renace por su propia virtud á una vida nueva de gloria, de poder y de grandeza. Esta época feliz se inaugura ciertamente con los mejores auspicios bajo el reinado de la segunda Isabel, al que está reservado sin duda elevar el nombre español al mayor grado de esplendor y altura á que jamas llegara en otras épocas felices. ¡Ojalá que nuestros votos se vean cumplidos aun mas allá de todos nuestros deseos!»

Acabado el precedente discurso, el Sr. director, dirigiéndose al Sr. Retortillo, le dijo:

«Sr. D. Cipriano María Retortillo: La sociedad ha declarado digna de mencion honorífica una memoria de V. S. acerca de los mejores medios de cortar radicalmente el contrabando; punto facilísimo de resolver en un pais donde existen en todo su vigor cuantas causas pueden contribuir á favorecer tan inmoral y antipatriótico tráfico. V. S. ha demostrado, sin embargo de la dificultad del asunto, que posee dotes suficientes para luchar ventajosamente con esta dificultad, y que aun cuando no haya alcanzado ahora un completo triunfo, no le será difícil obtenerle continuando la lucha. La sociedad ha te-

nido por tanto mucha satisfaccion al conferir á V. S. una de las distinciones con que honra el mérito, segura de que será el estímulo mas á propósito para que continúe V. S. en sus esfuerzos.»

El Sr. Retortillo respondió en los términos siguientes:

«Muy grata y satisfactoria es para mí la mencion honorífica con que la sociedad ha galardonado mis débiles esfuerzos en el desempeño de una de las memorias comprendidas en los últimos programas. Al considerar que dicha gracia, mas bien que á mis cortos talentos, la debo en su mayor parte á la conocida bondad de sus individuos y al deseo constante y laudable que les anima por la mas completa propagacion de los conocimientos útiles por medio del ejemplo y del estímulo; al considerar, repito, que aunque mis producciones no han obtenido el premio á que aspiraban, se ven no obstante acogidas benignamente por esta ilustre sociedad, no sería acreedor á los señalados favores de la misma si no le manifestara que en lo sucesivo procuraré corresponder á ellos, empleando al efecto las reducidas acciones que poseo en los diferentes extremos que abraza su noble instituto. Admita la sociedad estos votos que expresan mi agradecimiento y buenos deseos, y habré logrado cuanto mi anhelo apeteci.»

Concluida esta respuesta, pidió el Sr. Ibañez la palabra, y dirigiéndose al Sr. director dijo: que respetando la voluntad de la sociedad habia admitido el premio; mas que, ya en posesion de él, la rogaba que se sirviese admitir como una muestra de amor y gratitud la medalla de oro que habia recibido, y de que hacia donacion á la sociedad para que la destinase á uno de los premios de su instituto, con lo cual quedarían satisfechos sus deseos.

El Sr. director, despues de algunos instantes, le respondió que su nueva prueba de desprendimiento colocaba á la sociedad en una posicion difícil; pero que en esta lucha de delicadeza tendria que ceder la corporacion, pues por el modo con que se hacia la oferta se veia obligada á no negarse á admitirla.

El Sr. director anunció que estaba concluido el acto público, y quedaba la sociedad en sesion ordinaria.

APREHENSIONES DE CONTRABANDO:

El 19 del pasado Abril se consiguió, por el sargento primero graduado de subteniente D. José Morales Villa, de la comandancia de Sevilla, con siete individuos que mandaba, la aprehension de 14 fardos de tabaco que se hallaban ocultos en una casa del pueblo de las Cabezas.

En 17 del referido mes se verificó otra en el campamento de Gibraltar, por el segundo gefe de la décima comandancia D. Cayetano Pastorfido, capitán D. José Lopez Oribe y varios individuos de la misma, en union del teniente coronel del regimiento de Ecija con dos oficiales y algunos soldados, de 22 bultos de tabaco, 7 de ropa y porcion de piezas sueltas de géneros de algodón.

Segun parte que tuvo el coronel primer gefe de la décima comandancia de que en una galera procedente de Zaragoza se conducian algunos géneros de contrabando, que debian extraerse antes de su llegada á Alcalá, dispuso el 28 de Abril que el teniente excedente D. Pedro Góngora y el subteniente efectivo D. José Bernat Saliesen á impedirlo, acompañando á aquella á la aduana de esta corte, y reconocidos dos cajones, se encontraron 221 gorras de pana y tripe francesa, y 150½ varas de felpa negra declaradas de ilícito comercio.

Por el teniente D. José Guallart, de la comandancia de carabineros (Navarra), situado en Calahorra, se consiguió el 28 de Abril último en el monte intermedio de Marcilla y Caparros una aprehension sin reo, consistiendo en 19 bultos de géneros y cinco caballerías, cuyos efectos fueron valorados en 25,785 rs.

El subteniente de la cuarta (Bilbao) D. Francisco Toledo verificó la noche del 7 del actual en Olaveaga la aprehension de una barquilla en la ria de Bilbao con varios efectos de contrabando, ascendiendo su importe á 7764 rs.

El cabo de carabineros de la octava (Badajoz) Pedro Martinez, en union de seis individuos, aprehendió la madrugada del 1º del corriente, en el camino de Torre-Mayor, á siete hombres montados que se dirigian á Portugal, los que habiendo avistado á aquellos se pusieron en ademan hostil para resistirse; pero la intrepidez con que fueron arrollados por los referidos individuos les impidió el que hiciesen uso de sus armas, no habiéndoles encontrado despues de reconocidos documentos que identificasen sus personas, pero si cantidad de dinero que llevaban.

Noticioso el coronel primer gefe de la décima (Cádiz) que algunos buques contrabandistas se dirigian hácia el punto de Salinas por no haber podido alijar en los demas del litoral por la exquisita vigilancia de los carabineros, dispuso que el capitán D. Francisco Conil y 12 carabineros marchasen á circumbalar por tierra á Santibaño, que era el designado, y por mar la barquilla *Cristina*, con todas las demas precauciones conducentes, siendo su resultado haber aprehendido 41 bultos de género de contrabando. (B. del E.)

Continúa la suscripcion á favor de las víctimas del incendio de la Alcaicería de Granada.

	Rs. vn.
Suma anterior.....	75,384. 28
Sr. D. Antonio Perez.....	10
Sr. D. Tomas Lopez.....	20
Sr. D. Pedro Uña.....	20
Sres. Ruiz y Pinillos.....	20
Sr. D. Felix Hernandez.....	30
Sr. D. José G. del Valle.....	20
Sr. D. Domingo de Pereda.....	20
S. D. Manuel Portillo.....	20
Sres. Hernandez, hermanos.....	20
Sr. D. Brigido Ruigomez.....	20
Sr. D. Miguel Portillo.....	40
Sr. D. José Mena.....	10
Sr. D. Francisco Puy y Grau.....	20
Sres. Muntadas y hermanos.....	120
Sr. D. Pedro Alviar y Roda.....	20
Sres. Perez y Carmona.....	20
Ilmo. Sr. D. Justo José Banqueri.....	100
Sres. M. de Bertodano y compañía.....	40
Sr. D. P. E.....	20
Sr. D. T. C.....	40

Ingresado en el banco Español de San Fernando.

La intendencia militar de Pamplona.....	505
Sres. intendente, interventor, secretario y oficiales de la administracion militar de Sevilla.....	787
El cuerpo de carabineros de la provincia de Cádiz.....	2,362
Sr. consul de Francia en Palma.....	320
Sr. D. Francisco P. Roda.....	58
Total.....	80,046. 28

VARIETADES.

En 1814 la conversion de una libra de algodón en hilo costaba en Inglaterra 11 rs. y 4 cuartos, y el precio de una libra de este hilo era 21 rs. y 4 cuartos. En la misma época el producto total de las filaturas de algodón era 4700 quintales. Desde entonces el aumento de la poblacion ha sido ocho millones. Ahora el coste del hilado de una libra de algodón no pasa de 12 á 15 cuartos, y el precio de una libra de este hilo es de 29 á 30 cuartos. El año pasado las filaturas produjeron 5.231,332 quintales. En las naciones agrícolas, como la nuestra, aplicados á la agricultura los medios que los ingleses han aplicado al aumento y mejora de sus fábricas, darían resultados que no caben en la imaginacion.

Segun el *Boletín enciclopédico* de la sociedad económica de Amigos del pais de Valencia los Sres. Dotres, Clavé y Fabra estan disponiendo en el antiguo convento de Jesus una fábrica de hilados, que será movida por vapor. El principal salon de la fábrica tendrá 166 pies castellanos de largo, 32 de ancho y 23 en su mayor elevacion. Se colocarán 100 calderas alimentadas por el vapor, y emplearán 150 mugeres y unos 25 hombres. Se calcula podrán hilar al dia unas 75 libras de seda. La compra anual de capullo deberá ser de 2500 á 3000 arrobas. Para la conservacion de este, y con ánimo de criar gusanos, se han hecho espaciosísimas andaras en número de 54 zarzos de 293 pies de largo y siete y medio de ancho, que forman un total de 118,665 pies cuadrados.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el dia 4 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para los segundos remates de los arrendamientos por dos años de los portazgos de la puerta de Hierro que se halla en la cantidad de 272,820 rs. anuales; y el de Fuencarral, con su intervencion de San Agustín, y el portazgo de Viñuelas en la cantidad de 225,435 rs. anuales.

Asimismo ha señalado el dia 7 del dicho mes, á la propia hora, para los segundos remates de los portazgos siguientes:

El de Ronquillo en la cantidad de 61,100 rs. vn.  
 Santa Elena en 110,025 rs. vn.  
 Puente de la Muela en 94,010 rs. vn.  
 La barca de Santa Isabel por dos años, ó hasta que se abra paso al puente que se está construyendo á sus inmediaciones, y á razou de 24,040 rs. vn. anuales.  
 Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la misma direccion general.

BANCO DE ISABEL II.

La junta directiva del banco de Isabel II ha señalado los dias desde 1º de Junio próximo hasta 10 del mismo inclusive para que los accionistas verifiquen el segundo pago del 10 por 100 del valor nominal de sus acciones, con arreglo al art. 7º de los estatutos, á cuyo efecto se servirán acudir durante dicho plazo por sí ó por personas encargadas en su nombre á la caja de dicho establecimiento, sita en la casa de los Gremios, calle de Atocha, núm. 15, desde las diez á las tres de la tarde los dias no feriados.

Madrid 22 de Mayo de 1844.—El director gerente, M. S. Lopez.

El reglamento para los juzgados de primera instancia de la Península é islas adyacentes, aprobado por S. M. en Real decreto de 1º del corriente, se halla de venta á 2 rs. en el despacho de la Imprenta nacional, y en las administraciones de correos de Albacete, Barcelona, Búrgos, Cáceres, Coruña, Granada, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Valencia y Zaragoza.

Retrato de S. M. la Reina Doña Isabel II, litográfico de gran tamaño, por el pintor Van-Halen.

Esta obra que ha merecido la aceptacion general, y que por su tamaño es adecuada para corporaciones públicas, de las cuales ya muchas se han provisto de ella, se halla de venta á 50 rs. en negro, y á 45 á los suscritores al *Heraldo*, en la redaccion de este periódico y en casa del autor, todos los dias de once á cinco, Costanilla de los Desamparados, núm. 6, cuarto principal, donde las hay tambien iluminadas á 100 rs., y adonde podrán dirigirse los pedidos de las provincias en cartas francas de porte.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 25 de Mayo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 por 100, 20½ y 20¼ á v. f. ó vol.: 21½, ½ y 21 á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100 en carpetas.  
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 29 y 29 al contado: 29,  $\frac{1}{2}$ , 28,  $\frac{1}{2}$ , 29,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 29 siete dieciséisavos á v. f. ó vol. y firme: 50,  $\frac{1}{2}$ , 50 y 51 á v. f. ó vol. á prima de 1,  $\frac{1}{2}$  y nueve dieciséisavos por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 46 y 45 á v. f. ó vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 6,  $\frac{1}{2}$  al contado: 6 un dieziseisavo y 6,  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol.: 6,  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 58.

Paris, 16-10.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  pap. d.

Málaga, 1,  $\frac{1}{2}$  din. d.

Barcelona á ps. fs., 1 d.

Santander, 1,  $\frac{1}{2}$  d.

Bilbao, 1,  $\frac{1}{2}$  id.

Santiago,  $\frac{1}{2}$  id.

Cádiz, 1,  $\frac{1}{2}$  id.

Sevilla, 1,  $\frac{1}{2}$  id.

Coruña, 1,  $\frac{1}{2}$  id.

Valencia,  $\frac{1}{2}$  pap. d.

Granada, 2,  $\frac{1}{2}$  id.

Zaragoza,  $\frac{1}{2}$  á 1 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Julian Martinez Yanguas, caballero de la Real órden americana de Isabel la Católica, juez de primera instancia de esta villa de Talavera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la posesion de los bienes de la dotacion de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Ceboilla por Doña Maria Gomez Zagala, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezcan á deducirle en este juzgado por medio de procurador legitimado y por la escribanía del que suscribe; con apercibimiento que pasado sin venirlo á los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera á 15 de Mayo de 1844.—Julian Martinez Yanguas.—Por su mandado, Eduardo José Gattierrez.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano catalario y del número de la misma D. Bartolomé Borroguero y Leon, dictada á petición de Vitoriano y Damiana Yusta, vecinos de Quellar, Francisco y Eusebia Yusta, que lo son de Escarabajosa, arrabal de dicha villa, se cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de las dos capellanías colativas y patronato Real de legos que fundó en la parroquia de Santa Cruz de esta corte D. Antonio Sanz, impresor que fue de S. M., para sus parientes y los de su difunta esposa Doña Francisca Teresa del Corral, por el testamento que otorgó en 5 de Abril de 1777, á fin de que en el término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta, comparezcan con los documentos convenientes por sí ó por representantes legalmente autorizados á deducir en dicho juzgado y escribanía el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general del primer distrito, se señala para junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Cristóbal de Manuel Villena, conde de Via Manuel, el día 2 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en el referido juzgado, sito en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bando, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicación de este aviso en la Gaceta, á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á las memorias que para dotacion de huérfanas y plazas de estudio fundó Doña Gerónima de Henestrosa, y á los parientes de la misma, de D. Gregorio, D. Pedro, D. Diego, Doña Isabel y D. Baltasar de Henestrosa, para que dentro de dicho término acudan á deducirle ante el expresado Sr. juez y escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez decano de primera instancia en esta H. villa, refrendada por el escribano propietario del número de ella Don José María Gonzalez de Castro, se cita, llama y emplaza á los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Bernardo Gonzalez Argüelles, maestro que fue de primeras letras del colegio de niños desamparados de esta corte, ocurrido el 10 de Diciembre último; para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducirle en forma al expresado juzgado y escribanía en que su testamentaria se halla radicada; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta villa D. José María Montemayor, se cita, llama y emplaza, por término de 10 dias siguientes al de la publicación de este aviso, á las personas que en concepto de parientes se consideren con derecho al capital de 3500 ps. fs. impuestos en los cinco gremios mayores de esta corte, como dotacion del patronato y capellanía de misas que en la iglesia de San Pedro de la villa de la Nestosa, en Vizcaya, fundó D. Francisco Ortiz de Rozas en una memoria que quiso se tuviese por parte del

testamento que otorgó en la ciudad de Guadalajara de Indias en 10 de Abril de 1801 ante el escribano Jose Tomas de Saudi, para que dentro de dicho plazo, que por tercero y último se les concede, comparezcan en dicho juzgado con los documentos oportunos á ejercitar la accion que les convenga en el expediente promovido por D. Juan del Hoyo á nombre de sus hijos menores; con apercibimiento que pasado sin hacerlo les parará entero perjuicio y acordará la providencia que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, refrendada del escribano del crimen y del número de la misma D. Juan Garcia de La-Madrid, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes del difunto D. Francisco de Paula Pazos, bien sea como herederos ó acreedores del mismo, para que en el término de seis meses que principiarán á correr y contarse desde el siguiente día al en que este anuncio se inserte en la Gaceta, se presenten á deducir las acciones que les competen en dicho juzgado y escribanía, donde radican los autos formados con motivo del fallecimiento intestado de dicho Pazos, que tuvo lugar en esta corte el 17 de Febrero último; pues pasado dicho término les parará perjuicio.

D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia en esta ciudad de la Coruña y su partido judicial &c.

Hago notorio: que en este juzgado, y por la escribanía del infrascrito, se formaron y penden autos de recuento é inventario por fin y muerte de Doña Martina Somero, de estado soltera, vecina que era de esta ciudad, y que falleció en 10 de Febrero último, hija de D. Bernardo Antonio Somero, tambien difunto; y como la sobredicha se hubiese muerto intestada, y sin que se hayan presentado herederos forzosos, hubo que nombrar defensor á la heredera, y en vista del escrito que produjo en esta fecha, he acordado anunciar el fallecimiento de la Doña Martina Somero en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este antiguo reino de Galicia, llamando, citando y emplazando á todas las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, á fin de que se presenten en este juzgado y por la escribanía del que refrenda dentro de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde la publicación del presente edicto, por medio de procurador con poder bastante, pues de no hacerlo se proveerá lo que correspondiere, y les parará entero perjuicio.

Dado en la Coruña á 11 de Mayo de 1844.—Antonio Ramon Folgueira.—Por su mandado, Pelayo Iglesias de Carvajal.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotacion de la capellanía que en la parroquia de la villa de Tolox fundaron Doña P. tronila, Doña Maria, Doña Paula, Doña Ana, Doña Ines y Doña Emerenciana Mesa, hermanas, por término de 30 dias que se les señalan, dentro de los cuales comparezcan á este juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho, que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia; apercibidos que de lo contrario se continuarán los autos sin mas citales, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 20 de Marzo de 1844.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Reina.

Juzgado de primera instancia de Almazan.—Por el presente anuncio exorto y ruego á todas las autoridades para que se sirvan averiguar con toda urgencia el paradero de Maria Cebrian, sirvienta, de edad de 20 á 22 años, estatura regular, bastante fuerte, pelo negro con rizo rodeado á la oreja, vestido jubon de indiana azul, saya de bayeta azul, alpargatas y medias azules; remitiéndola por tránsitos de justicia, caso de ser habida, á disposicion de este tribunal, cuya presentacion interesa para tomarla cierta declaracion en causa criminal de oficio que estoy siguiendo sobre la muerte alevosa dada en la noche del 21 de Junio de 1836 á Maria Aguilar, viuda, posadera que fue en esta villa.

Almazan 20 de Mayo de 1844.—Felipe Mateo Morenos.

Juzgado de primera instancia de Maravillas.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia, juez de primera instancia en esta corte, se cita y emplaza por término de ocho dias á Doña Gregoria Echevarria, cuya habitacion se ignora, para que dentro de dicho término se persone en el referido juzgado y escribanía del número de lo civil de D. Manuel Mateos, que la tiene en el piso bajo de la casa de los cinco gremios mayores, para hacerla saber un auto proveido en autos que sigue Doña Juana Rufo, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que transcurrido sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar.

#### SUBASTAS.

El ayuntamiento constitucional del Real sitio de Aranjuez ha acordado sacar á pública licitacion el abasto de carnes que se consuma en su vecindario desde el primer día del próximo Julio al último de Junio del año veniente de 1845. La subasta está dispuesta en tres remates, que tendrán lugar en los dias 1.º, 6 y 11 de Junio inmediato, á las doce y media de sus respectivas tardes, en la sala capitular, adonde se citan á los que gusten interesarse, que podrán informarse del pliego de condiciones que servirán de base; previniéndose que la corporacion municipal cede al mejor postor los pastos del coto carniceiro con que cuenta, y son capaces de sostener todo el año del arriendo mas guados que los que la poblacion necesita para su consumo Y para mayor publicidad insértese en la Gaceta del Gobierno el presente anuncio. En Aranjuez á 22 de Mayo de 1844.—El alcalde, Domingo Antonio Lopez.—Por acuerdo del ayuntamiento, Juan Bautista Mejias, secretario.

El intendente militar del segundo distrito (Cataluña).—Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para

las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes por término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el día 22 de Julio próximo, á las once en punto de su mañana, en los estrados de esta intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados, con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta intendencia ó en las comisarías de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas y en la secretaría de esta intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 20 de Mayo de 1844.—Vicente Rubio.—El secretario, Juan Bautista Sales.

#### VACANTES.

Hallándose vacante el partido de médico titular de esta villa de Puente la Reina (en Navarra), y cuya dotacion consiste en 9600 rs. vn. anuales, pagados en tres tercios iguales de los fondos de la municipalidad y libre de contribuciones, S. S. ha determinado se anuncie la vacante al público, á fin de que los aspirantes á esa plaza presenten los memoriales en la secretaría de mi cargo hasta el día 13 del mes de Junio próximo.

Puente la Reina 16 de Mayo de 1844.—Con acuerdo de S. S., Manuel Almazan, secretario.

#### BIBLIOGRAFIA.

LOS ESPAÑOLES PINTADOS POR SI MISMOS. Coleccion de artículos originales de nuestros mas célebres escritores. Retratos tirados aparte, en papel de color, grabados en madera, distribuidos en el texto. Edicion de lujo.

Se suscribe en la librería de Boix, calle de Pontejos, antes de Carretas, á 3 rs. entrega en Madrid y 4 en las provincias, franco de porte: para los Sres. suscritores al Nuevo avisador á 2 reales.

Deseando el editor de esta obra que sea extensivo su conocimiento á todas las personas que favorecen otras publicaciones de su casa, ha resuelto que los suscritores al Diario de avisos disfruten la ventaja del real que se hace á los del Nuevo avisador, por manera que cada entrega de los Españoles pintados por si mismos no les tendrá de coste mas que 2 rs. vn.

Van publicadas ya 72 entregas, y hoy se reparten las entregas 21 y 22 del tomo segundo, que contienen:

El Diplomático, por D. Jacinto de Salas y Quiroga.

El Sereno, por D. José Maria de Albuérne.

Continua abierta la suscripcion en la librería ya indicada.

DICCIONARIO biografico universal de mugeres célebres, ó compendio de la vida de todas las mugeres que han adquirido celebridad en las naciones antiguas y modernas, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias; dedicado á las Señoras españolas por D. Vicente Diez Canseco.

Se ha repartido la tercera entrega que contiene, entre otros muchos artículos menos importantes, los de Amastris, la hija de Oxathres; las Amazonas; Ana, la célebre veneciana; Ana Iwanowaa, la emperatriz de Rusia; Ana de Cleves y Ana Estuardo, Reinas de Inglaterra.

Continua abierta la suscripcion por entregas de á 48 páginas en 4º, á 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias franco de porte. En Madrid en la imprenta de Palacios, carrera de San Francisco, núm. 6, y en las librerías de Sojo, Viana, Villa y Hermoso. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos. Los avisos, reclamaciones &c. solo se admitirán francos de porte y dirigidos al editor del Diccionario D. José Felix Palacios.

#### MUSICA.

Gran wals del Lago de las Hadas, galop de la Pandereta de dicho baile, coleccion de walses de la Gisela ó las Witis y tres aires de baile de dicha Gisela, por H. H. rz., núm. 1º: estas obras para piano se venden impresas en Madrid, almacén de música de Carrafa, calle del Principe, núm. 15, con una multitud de óperas modernas para canto y piano solo &c. cuyo catálogo se da gratis.

#### TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena el drama nuevo, original y en verso, en cuatro actos, titulado

ESPAÑOLES SOBRE TODO.

Terminará el espectáculo con un escogido baile.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

EL LAGO DE LAS HADAS,

gran baile fantástico en dos actos.

En el intermedio el artista español D. Pedro Soler tocará dos piezas de música nuevas con acompañamiento de orquesta.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.